

RESOLUCIÓN No. 0647 del 09 de mayo de 2025

"Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 708 de 2021"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 2, 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 509 de 2023, Decreto Distrital 434 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB), suscribió con **DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS**, identificado con **NIT 901.144.306-5**, el contrato de prestación de servicios **No. 708 de 2021**, cuyo objeto fue *"Mantenimiento preventivo y correctivo, que incluye el suministro y repuestos de las lavadoras y secadoras industriales ubicadas en las estaciones de bomberos de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - SGC"*, por valor de cuarenta millones de pesos (**\$40.000.000,00**) M/CTE.

Que el contrato fue amparado con las Pólizas Nos. 15-44-101254762 y 15-40-101075452 de la Compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., expedida el 15 de diciembre de 2021.

Las pólizas aportadas ampararon los siguientes conceptos, y son aprobadas así:

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
Calidad del servicio	15-44-101254762 Anexo 0	Del 13/12/2021 al 13/10/2022	17/12/2021	\$ 8.000.000,00	Seguros del Estado S.A.
Cumplimiento del contrato	15-44-101254762 Anexo 0	Del 13/12/2021 al 13/10/2022	17/12/2021	\$ 8.000.000,00	Seguros del Estado S.A.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15-44-101254762 Anexo 0	Sí ampara 1 años, 3 meses y 30 días *	17/12/2021	\$ 8.000.000,00	Seguros del Estado S.A.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15-44-101254762 Anexo 0	Del 13/12/2021 al 13/04/2025	17/12/2021	\$ 2.000.000,00	Seguros del Estado S.A.
Responsabilidad civil extracontractual	15-40-101075452 Anexo 0	Del 13/12/2021 al 13/10/2022	17/12/2021	\$ 181.705.200,00	Seguros del Estado S.A.

* Este amparo inicia vigencia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo.

Las vigencias de los amparos de la señalada póliza fueron ajustadas mediante los anexos 15-44-101254762, anexo 2 y 15-40-101075452 Anexo 2 ambas del 17 de enero de 2022, para que fueran coincidentes con el inicio del contrato, el cual tuvo lugar, según acta de inicio, el 11 de enero de 2022.

Los anteriores anexos mencionados fueron aprobados así:

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
Cumplimiento de Contrato	15-44-101254762 Anexo 2	Del: 11/01/2022 al: 11/11/2022	11-02-2022	\$ 8.000.000	Seguros del Estado S. A
Calidad del Servicio	15-44-101254762 Anexo 2	Del: 11/01/2022 al: 11/11/2022	11-02-2022	\$ 8.000.000	Seguros del Estado S. A
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	15-44-101254762 Anexo 2	Del: 24/09/2024 al: 22/01/2026*	11-02-2022	\$ 8.000.000	Seguros del Estado S. A
Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	15-44-101254762 Anexo 2	Del: 11/01/2022 al: 12/05/2025	11-02-2022	\$ 2.000.000	Seguros del Estado S. A



RESOLUCIÓN No. 0647 del 09 de mayo de 2025 Hoja N.º 2 de 5

"Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 708 de 2021"

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
Responsabilidad extracontractual por daños a terceros	15-40-101075452 Anexo 2	Del: 11/01/2022 al: 12/05/2022	12-05-2022	\$ 181.705.200	Seguros del Estado S. A

Que el citado contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 926 del 10 de agosto de 2021 y registro presupuestal No. 1671 de 15 de diciembre de 2021; plazo de ejecución inicial de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 11 de enero de 2021, cuya fecha de finalización correspondía al 10 de junio de 2022.

Que la Subdirectora de Gestión Corporativa en calidad de Supervisora del contrato UAECOB-708-2021 suscrito con DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S., mediante Radicado No. I-00643-2022012909-UAECOB Id: 123791 de 7 de junio de 2022, solicita prorrogar el plazo en CINCO (5) MESES, quedando en consecuencia el 10 de noviembre de 2022 como terminación final del plazo contractual.

Que para amparar la modificación contractual se establecieron las pólizas 15-44-101254762, Anexo 4 de 23 de junio de 2022 y 15-40-101075452 Anexo 5 de la misma fecha, las cuales son aprobadas así:

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora
Cumplimiento de Contrato	15-44-101254762 Anexo 4	Del: 11/01/2022 al: 10/05/2023.	05-07-2022	\$ 8.000.000	Seguros del Estado S. A
Calidad del Servicio	15-44-101254762 Anexo 4	Del: 11/01/2022 al: 10/05/2023.	05-07-2022	\$ 8.000.000	Seguros del Estado S. A
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	15-44-101254762 Anexo 4	Del: 11/01/2022 al: 10/11/2023.	05-07-2022	\$ 8.000.000	Seguros del Estado S. A
Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	15-44-101254762 Anexo 4	Del: 11/01/2022 al: 10/11/2025	05-07-2022	\$ 2.000.000	Seguros del Estado S. A
Responsabilidad extracontractual por daños a terceros	15-40-101075452 Anexo 5	Del: 11/01/2022 al: 10/11/2022	05-07-2022	\$ 200.000.000	Seguros del Estado S. A

Que, las fechas relacionadas con el plazo de ejecución del contrato son las siguientes:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/12/2021
FECHA ACTA DE INICIO	11/01/2022
PLAZO INICIAL	Cinco (5) meses.
PRÓRROGA	Cinco (5) meses, del 11/06/2022 al 10/11/2022
SUSPENSIÓN	No aplica.
FECHA DE TERMINACIÓN [FINAL]	10/11/2022
PLAZO FINAL	Diez (10) meses.

Que la cláusula cuarta del Contrato No. 708 de 2021, establece que la supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa.

Que la cláusula segunda del clausulado y aceptación de oferta del contrato No. 708 de 2021, establece:

"(...)"

SEGUNDA- FORMA DE PAGO:

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado de las apropiaciones que del mismo se haga del presupuesto, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Se cancelará hasta el 95% del valor total del contrato contra actas de recibo de los

RESOLUCIÓN No. 0647 del 09 de mayo de 2025

Hoja N.º 3 de 5

"Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 708 de 2021"

mantenimientos ejecutados y cumplidos a satisfacción suscrita por el supervisor y el apoyo a la supervisión. El valor del acta será el producto de los mantenimientos y repuestos efectivamente realizados en el periodo, multiplicado por los valores unitarios pactados, debidamente aprobados por la supervisión. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Correcta presentación de la Factura.
- Cronograma y/o modificaciones del mismo, aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, la cual debe venir aprobada por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- Informe de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista, con evidencia fotográfica, del antes y del después de los elementos desinstalados y de los instalados, el mismo deberá ser avalado por el jefe de cada estación y aprobado por el supervisor del contrato.
- Lista de chequeo del cumplimiento de los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los debidos soportes.
- Cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud. riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante la presentación del soporte de pago correspondiente propia y de sus trabajadores.

ULTIMO PAGO: Por valor del 5% contra acta de recibo final e informe final, suscrito entre el supervisor del contrato y el contratista. Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

(...)"

Que, el contrato 708 de 2021 fue objeto de proceso administrativo de carácter sancionatorio, dentro del cual, mediante Resolución No. 1307 de 19 de octubre de 2023, se declaró el incumplimiento parcial mismo, así:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL del Contrato 708 de 2021, suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS y DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S., identificado con NIT 901.144.306-5, cuyo objeto es "mantenimiento preventivo y correctivo, que incluye el suministro de insumos y repuestos de las lavadoras y secadoras industriales ubicadas en las estaciones de bomberos de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos De Bogotá - SGC*", por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.259.200) M/CTE**, equivalente al incumplimiento parcial declarado, según lo estipulado en la cláusula décima primera, la cual deberá ser consignada por **DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S.** a la cuenta que se le informará una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - DECLARAR LA OCURRENCIA DE SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO, amparado por la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (Garantía Única) N° 15-44-101254762 de 15 de diciembre de 2021, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.259.200)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

(...)"

RESOLUCIÓN No. 0647 del 09 de mayo de 2025 Hoja N.º 4 de 5

"Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 708 de 2021"

Que la anterior decisión fue confirmada mediante la Resolución No. 942 de 23 de julio de 2024 "POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1307 de 19 de octubre de 2023", la cual, se encuentra debidamente ejecutoriada según constancia del 24 de julio de 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior, el incumplimiento del contrato fue del 78.24 % según lo consignado en la resolución 1307 de octubre 19 de 2023 en su numeral 41 de los antecedentes generales del considerando, al no prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones contractuales, con los requerimientos técnicos, administrativos y documentales pactados en el contrato 708 de 2021.

Que, mediante informe final de ejecución suscrito el 23/09/2024, Hernando Ibagué Rodríguez– Responsable de Presupuesto, en su calidad de Subdirector (E) de Gestión Corporativa, certificó que se incumplió parcialmente con el objeto y las obligaciones contractuales, en las condiciones y plazos pactados por parte de DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS, identificado con NIT 901.144.306-5.

Que, mediante informe final de ejecución suscrito el 23/09/2024, Hernando Ibagué Rodríguez– Responsable de Presupuesto, en su calidad de Subdirector (E) de Gestión Corporativa, certificó que el contratista no cumplió con la totalidad de los pagos correspondientes a los aportes de seguridad social y parafiscales.

Que con memorando radicado I-00643-2025006759-UAECOB Id: 225268 de fecha 14 de abril de 2025, la Subdirectora de Gestión Corporativa remite, entre otros, el balance financiero del contrato 708 de 2021, así:

VALOR DEL RP No. 1671 DEL 15/12/2021					\$ 40.000.000
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA					\$ 40.000.000
ADICIÓN No.					\$ -
VALOR CONTRATO					\$ 40.000.000
PAGOS	No. FACTURA	VR FACTURA	FECHA ORDEN DE PAGO	ORDEN.	VALOR
1		\$ 8.703.260	18/05/2022	3000364488	\$ 8.703.260
TOTAL					\$ 8.703.260
TOTAL PAGOS REALIZADOS					\$ 8.703.260
POR PAGAR EN LIQUIDACIÓN					\$ -
A LIBERAR					\$ 31.296.740

Que el anterior balance financiero se encuentra acorde a la certificación de estado de cuenta expedido por el responsable de Presupuesto de la UAECOB; Radicado I-00643-2024014719-UAECOB Id: 205767, del 16 de septiembre del 2024.

Que, mediante comunicaciones formales con radicados E-01052-20244006876-UEACOB ID 212533 de fecha 3 de diciembre de 2024, E-01052-20244007123-UEACOB ID 213655 de fecha 13 de diciembre de 2024 y radicado E-01052-20244007302-UEACOB ID 214753 de fecha 27 de diciembre de 2024; se solicitó al contratista la ampliación de la póliza del contrato, sin que se obtuviera respuesta positiva de parte suya.

Que, una vez tramitado el proyecto de liquidación bilateral del contrato 708 de 2021, pese a los requerimientos realizados al representante legal de **DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S.**, identificada con NIT 901.144.306-5, hechos con el propósito que se proceda con la firma del acta de liquidación del contrato, por correo electrónico al email referido en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad <gerencia@dcventas.com> los días 06/05/2025 y 09/05/2025; no fue posible obtener respuesta del contratista.

Que, en concordancia con lo expuesto, y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar la liquidación bilateral, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá procede a la liquidación unilateral del contrato No. 708 de 2021, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la liberación de la totalidad de los saldos.

En mérito de lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá,

RESOLUCIÓN No. 0647 del 09 de mayo de 2025 **Hoja N.º 5 de 5**

"Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 708 de 2021"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 708 de 2021, suscrito el 14 de diciembre de 2021 entre la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con NIT. 899.999.061-9 y **DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS**, identificado con NIT 901.144.306-5 de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato en el informe de supervisión y a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Corporativa de la UAECOB realizar los trámites para la liberación de los saldos por valor de \$31.296.740, no ejecutado derivado del incumplimiento declarado mediante la Resolución No. 1307 de 19 de octubre de 2023, del contrato No. 708 de 2021 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y **DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS**, identificado con NIT 901.144.306-5

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de **DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S.**, identificado con NIT 901.144.306-5. o quien haga sus veces, al email de notificación judicial de la sociedad <gerencia@dcventas.com>; y al email relacionado en SECOP II <correo@dcventas.com>; o a la dirección contenida en los documentos del proponente.

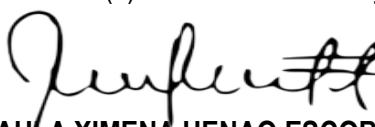
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicho recurso deberá interponerse ante la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de esta a la Subdirección de Gestión Corporativa y al Área Financiera de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de 2025.


PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
 Directora

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Aprobó Jurídicamente (Oficina Jurídica)	Fátima Verónica Quintero N.	Jefe Oficina Jurídica (E)	
Revisión Oficina Jurídica	Carlos Alberto Morales Vega	Contratista de la Oficina Jurídica	
Revisión Oficina Jurídica	Miguel Ángel Granados G.	Contratista de la Oficina Jurídica	
Aprobó:	Fátima Verónica Quintero Núñez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisó:	Gustavo Alfonso Martínez Badillo	Contratista Subdirección de Gestión Corporativa	
Proyectó	Angie Carolina Martínez Rodríguez	Contratista Subdirección de Gestión Corporativa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora de la UAECOB